



**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVENTA
Y VNO.**

para que se enseñen en dhas escuelas a saber para la enseñanza
de la Lengua Castellana en el Vaxxo de S. Christoval a Pablo
Joseph Hazaño, y Juan Sanchez Romero, por tiempo de
Sis meses dentro de qual han de traer aprobación del
Real Consejo para continuar en dha enseñanza, y hallan-
dose el suplicante con dha aprobación pide se le xuegan
dhas licencias que esta prompto apasax a dho Vaxxo, y
abrir su escuela para la enseñanza de los Niños con lo
demas que en dho Real Consejo se contiene. Ynteligencia de
esta Real Cedula = Desp que la Concesion de dho permiso fue
por los justos y arreglados fundamentos que constan por el
Decreto de dha Real Cedula y Real Cedula de dho Real Consejo
pre a que el mucho numero de niños tubieran la enseñanza
de dhas primeras Letras y Doctrina Christiana, y siendo
constante lo demasado que tiene en dhas escuelas
el dho Joseph Blas Moreno sustra la auarandona, y repasa
a dho Vaxxo se inuenen la Deficiencia de que lo que
en dhas escuelas tiene se quedagan sin dha enseñanza
de los Niños con la inconomodidad de dho y dho, como tambien
en tiempo de aueridas impouultarse a dho Concurso, por
cuas razones = Por dha que siempre que por el dho Jph
Blas Moreno se propozioni que en el Vaxxo y lugar don-
de oy manenen su escuela se quide otro maestro exa-
minado se aprobouen en su dha enseñanza, y en el dho
sin no halugax =

